

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., primero de marzo de dos mil veintitrés

Rad. 2017-00262

Mediante escrito allegado por vía electrónica, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la suspensión del proceso por un mes, petición que sustenta en que las partes están ad portas de llegar a un acuerdo conciliatorio, por ser procedente la petición se accede a ella de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone la suspensión del proceso hasta el 31 de marzo de **2023**.

En efecto como quiera que en el presente trámite esta pendiente de emitirse la sentencia de rigor, se convoca a las partes para dicha diligencia, el **día 30 del mes de mayo del año 2023 a la hora de las 09:00 a.m.**

La audiencia se realizará por medio de la plataforma de audiencias virtuales Lifesize. Para acceder a la audiencia, lo pueden hacer a través del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/17440654>.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e51f940947414a0d3b86f17db4913d599205f0d14830bc0e05679d2586abb8**

Documento generado en 01/03/2023 05:28:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>